Resolución Directoral
N° 622-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 17 de febrero de 2025

Firmado digitalmente por: DEL AGUILA RUIZ Mariela FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 17/02/2025 16:55:10-0500

VISTO, el Memorando N° 461-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando proyectar la resolución, de reconocer el tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, y demás folios útiles;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por: ORBE PÉREZ Dennis João FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 17/02/2025 17:29:52-0500
Cargo: ASESOR JURÍDICO

Que, mediante **Registro Nº 008-2025998485 del 12 de febrero de 2025**, **ANGEL TORRES GARCIA** con DNI N° 01087706, actualmente TRABAJADOR DE SERVICIO III en la I.E. 0657, Distrito de Juan Guerra, Provincia y Departamento de San Martín; solicita a la Dirección de la UGEL San Martín, la acumulación de tiempo de servicio prestados bajo la condición de contratado;

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por el servidor o funcionario público;

Firmado digitalmente por: DEL AGUILA PAREDES Rubén Mirko FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 17/02/2025 16:12:06-0500
Cargo: JEFE DE AGI

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico establece que; “La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.”;

Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico establece; Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Firmado digitalmente por: TOCHÓN RUIZ Gian Pier FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 17/02/2025 16:07:14-0500
Cargo: JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Que, mediante **Informe Técnico N° 0141-2024-GRSM-DRE/UGEL-SM-O/RR.HH, de fecha 17 de febrero de 2025**, la Oficina de Personal de

Documento Nro: 008-2025342051. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=44e474d8Jb25eK4477A8c81364d5342527c3

la UGEL San Martín, considera que es procedente amparar la solicitud de **ANGEL TORRES GARCIA,** por haber acreditado fehacientemente, el tiempo laborado en calidad de docente contratado con las Resoluciones Directorales y sus boletas de pago; por lo tanto, se debe **reconocer el tiempo de servicio laborado como contratado el periodo del año 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006**; siendo nombrado mediante RDUGELSM Nº 1381 de 04 de agosto de 2006;

Que, los actos administrativos en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese sentido se deben ceñirse al principio esgrimido en los numeral 1.1 regulado en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS:

"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas".

Que, al respecto, mediante documento de visto, el despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autoriza a proyectar resolución declarando procedente el reconocimiento de tiempo de servicios prestado bajo la condición de contratado a favor de **ANGEL TORRES GARCIA,** debiendo emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, con el visado del despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, la oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el T.U.O de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el tiempo de servicio prestado en las Instituciones Educativas Públicas bajo la condición de contratado, a favor de **ANGEL TORRES GARCIA** con DNI N° 01087706**,** actualmente TRABAJADOR DE SERVICIO III en la I.E. 0657, Distrito de Juan Guerra, Provincia y

Documento Nro: 008-2025342051. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=44e474d8Jb25eK4477A8c81364d5342527c3

Departamento de San Martín; quien solicitó a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el reconocimiento correspondiente al año **2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006,** de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

Resolución Directoral/Fecha	Tipo de R.D	Vigencia	Institución Educativa	Jornada Laboral	Años	Meses	Días
RDSR. Nº 0887 de 25/04/2001	RENOVAR EL CONTRATO	16/04/2001 AL 31/12/2001	Trabajador de Servicio I, en la EE. Nº 0657, DISTRITO de Juan Guerra	40 HORAS	00	08	16
RDSR. Nº 0032 de 31/01/2002	RENOVAR EL CONTRATO	01/02/2002 AL 30/06/2002	TRABAJADOR DE SERVICIO III, EN LA EE. Nº 0657, DISTRITO DE JUAN GUERRA	40 HORAS	00	06	00
RDSR. Nº 0932 de 27/03/2002	RENOVAR EL CONTRATO	01/07/2002 AL 31/12/2002	TRABAJADOR DE SERVICIO III, EN LA EE. Nº 0657, DISTRITO DE	40 HORAS	00	05	00
RDSR. Nº 0312 de 05/03/2003	RENOVAR EL CONTRATO	02/01/2002 AL 31/03/2002	TRABAJADOR DE SERVICIO III, EN LA EE. Nº 0657, DISTRITO DE	40 HORAS	00	06	00
RDSR. Nº 0964 de 09/05/2003	RENOVAR EL CONTRATO	01/04/2003 AL 30/06/2003	TRABAJADOR DE SERVICIO III, EN LA EE. Nº 0657, DISTRITO DE JUAN GUERRA	40 HORAS	00	03	00
RDSR. Nº 1660 de 22/07/2003	RENOVAR EL CONTRATO	01/07/2003 AL 31/12/2003	TRABAJADOR DE SERVICIO III, EN LA EE. Nº 0657, DISTRITO DE JUAN GUERRA	40 HORAS	00	03	00
RDUGEL Nº 2995 de 31/12/2003	CONTRATAR	01/02/2004 AL 30/06/2004	TRABAJADOR DE SERVICIO III, EN LA EE. Nº 0657, DISTRITO DE JUAN GUERRA	40 HORAS	00	06	00
RDUGEL Nº 1925 de 10/09/2004	RENOVAR EL CONTRATO	01/07/2004 AL 31/12/2004	TRABAJADOR DE SERVICIO III, EN LA EE. Nº 0657, DISTRITO DE JUAN GUERRA	40 HORAS	00	05	00
RDUGELSM Nº 0062 del 21/01/2005	CONTRATAR	01/01/2005 AL 30/06/2005	TRABAJADOR DE SERVICIO III, EN LA EE. Nº 0657, DISTRITO DE JUAN GUERRA	40 HORAS	00	06	00
RDUGELSM Nº 1501 de 15/07/2005	CONTRATAR	01/07/2005 AL 31/12/2005	TRABAJADOR DE SERVICIO III, EN LA EE. Nº 0657, DISTRITO DE JUAN GUERRA	40 HORAS	00	06	00
RDUGELSM Nº 0017 del 06/01/2006	CONTRATAR	01/01/2006 AL 30/06/2006	TRABAJADOR DE SERVICIO III, EN LA EE. Nº 0657, DISTRITO DE JUAN GUERRA	40 HORAS	00	01	25
				TOTAL	04	08	11

ARTÍCULO SEGUNDO. – REGISTRAR, a favor del administrado los **04 años, 08 meses y 11 días** de servicios oficiales prestados en condición de contratado.

Documento Nro: 008-2025342051. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=44e474d8Jb25eK4477A8c81364d5342527c3

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, que la presente resolución sea registrada en la respectiva ficha Escalafonario de la administrada, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
RIOS CHUMBE Marcovic Alain FAU
20187348341 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 17/02/2025 16:09:20-0500
Cargo: DIRECTOR

Documento Nro: 008-2025342051. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=44e474d8Jb25eK4477A8c81364d5342527c3